



88-01

CONTRATO	N°
MODALIDAD DE CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
C.C.	75.082.338 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. - CEIINC S.A.S
NIT:	800.200.388-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.605.882 DE CALI
OBJETO:	CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SEGÚN LA LISTA DE EQUIPOS
SUPERVISOR:	INSPECTOR ELECTRÓNICO
VALOR:	\$ 27'957.308 IVA INCLUIDO
CDP:	863 DE AGOSTO 29 DE 2017

Entre los suscritos a saber **MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.082.338** de Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente Suplente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000315 de la Junta Directiva de Marzo de 2.016, inscrita el 30 de Junio de 2.016, bajo el número 00073499 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA** identificado con cédula de ciudadanía 14.605.882 de Cali, Valle, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. - CEIINC S.A.S** con Nit 800.200.388-2 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1



EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad, de fecha agosto 17 de 2017, suscrito por la Jefe de la Sección técnica y operativa y la Jefe Sección Técnica y Operativa, manifiesta que: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa. Como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población y contempla dentro del Programa de Gestión de Calidad la calibración de equipos de laboratorio. **2)** Que se contrata este servicio, con el fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio a través de medidas de parámetros fisicoquímicos con equipos calibrados y funcionando en buen estado y también para proteger y alargar la vida útil de cada uno de los equipos usados. **3).** Que la empresa que preste este servicio debe cumplir con criterios tales como gran experiencia en calibración y mantenimiento de equipos HACH debido a que el 68% de los equipos de los laboratorios de EMPOCALDAS son de esta marca y corresponden a la medición de dos variables críticas del proceso como son cloro residual y turbiedad. **4).** Que la calibración debe ser realizada por personal certificado en competencias laborales para el mantenimiento industrial, con conocimientos en metrología y cuyo desempeño se soporte en un sistema de gestión de calidad, tal como lo exige la norma ISO 9001 en la cual estamos certificados, y también para dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 que determina las obligaciones de los laboratorios que realizan control de calidad del agua potable y que es verificado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante las visitas de inspección sanitaria guiadas por la resolución 082 de 2009 del Ministerio de la Protección Social. **5).** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0863 de agosto 28 de 2017, con denominación "Equipos de laboratorio, Inscripción PICCAP, Calibración". **7).** Que revisada la propuesta presentada por la empresa **CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. - CEIINC S.A.S**, la Gerencia encuentra que cuenta con la idoneidad para ejecutar el objeto de este contrato. **8)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código

2



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0188



de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SEGÚN LA LISTA DE EQUIPOS.** Lo anterior de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista las cuales hacen parte integral del presente contrato:

3

Item	Descripción	Imagen	Entrega	Cantidad	V.Und	Precio
1	[SMPYVER PF-12] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN PARA FOTOMETRO MODELO PF -12 MARCA NACHERY NAGEL NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN BOGOTÁ		20días	2	\$ 312.541	\$ 625.082
2	[SMPYVERIF PF-3] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN PARA FOTOMETRO MODELO PF - 3 MARCA NACHERY NAGEL NOTA:EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN BOGOTÁ		20días	6	\$ 312.541	\$ 1.875.246
3	[SMP DR6000] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESPECTROFOTOMETRO MODELO DR6000 MARCA HACH		20días	1	\$ 455.540	\$ 455.540
4	[SMP DR6000] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESPECTROFOTOMETRO MODELO DR6000 MARCA HACH		20días	1	\$ 423.541	\$ 423.541
5	PELÍCULA PROTECTORA PARA PANTALLA DEL DR 3900 Y 6000 REPUESTO RECOMENDANDO EN EL PRÓXIMO MANTENIMIENTO DE ACUERDO AL INFORME No. IM-3740-2016 PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	1	\$ 119.027	\$ 119.027
6	KTO HALOGEN LAMP W/ FILTER PAD DR6000 REPUESTO RECOMENDANDO EN EL PRÓXIMO MANTENIMIENTO DE ACUERDO AL INFORME No. IM-3740-2016 PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	1	\$ 831.630	\$ 831.630

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



EE-0188



Item	Descripción	Imagen	Entrega	Cantidad	V.Und	Precio
7	[SMPYVM WTW3430] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA MULTIPARAMETRO MARCA WTW		20días	1	\$ 543.541	\$ 543.541
8	[SMPYSVM TURBIDIMETROS] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA TURBIDIMETRO MODELO 2100P - 2100Q - VELP TB100 MARCA HACH Y LAMOTTE 2020WE		20días	18	\$ 346.541	\$ 6.237.738
9	[SMPYVM POCKET II] SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA COLORIMETRO MODELO POCKET II MARCA HACH *MEDICIÓN DE CLORO		20días	32	\$ 311.541	\$ 9.969.312
10	HOUSING, BOTTOM, POCKET CLRMTR 11 - CARCASA SUPERIOR POCKET II PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	10	\$ 26.256	\$ 262.560
11	CARCASA INFERIOR POCKETT II PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	10	\$ 51.691	\$ 516.910
12	TAPA INFERIOR DE BATERIAS PARA COLORIMETRO		5días	10	\$ 25.846	\$ 258.460
13	TECLADO PARA COLORIMETRO MOD. POCKET II		45días	10	\$ 30.769	\$ 307.690
14	FILTER INTERFERENCE 528 NM POCKET II PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	1	\$ 147.074	\$ 147.074
15	KEYPAD NGMP PORTABLE - TECLADO PARA HQ40D		45días	10	\$ 31.589	\$ 315.890

4

ESPACIO EN BLANCO.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0188



Item	Descripción	Imagen	Entrega	Cantidad	V. Und	Precio
16	POWER SUPPLY, 2100Q, 110-240VAC FUENTE DE ALIMENTACION 100-240VAC, SALIDA 9 A 15 VDC. 150 mA		45días	1	\$ 354.045	\$ 354.045
	Fuente de alimentación de repuesto para 2100Q. Incluye fuente de alimentación universal (100-240V) y adaptadores de enchufe (Norteamérica, UE, Reino Unido y Australia)					
17	CUP, OPTICAL, DENSICHEK, PKT II / TAPA PLASTICA PARA COLORIMETRO PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	5	\$ 12.718	\$ 63.590
18	BATTERY CONTACT SPRING DUAL - CLIPS BATERIAS POCKET II		45días	5	\$ 12.718	\$ 63.590
19	BATTERY CONTACT FIXED DUAL AAA PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	5	\$ 11.897	\$ 59.485
20	CONTACT BATTERY POST - POSTES BATERIAS		45días	5	\$ 4.102	\$ 20.510
21	CLIPS METÁLICOS - SUJETADORES COMPARTIMIENTO DE MUESTRA PRODUCTO EN STOCK SUJETO A VENTA SIN PREVIO AVISO		5días	5	\$ 8.615	\$ 43.075
Total sin IVA						\$ 23.493.536
IVA						\$ 4.463.772
TOTAL						\$ 27.957.308

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar Calibración y Mantenimiento Preventivo de equipos de laboratorio según las siguientes consideraciones las cuales se soportarán al momento de presentar la propuesta: **1.1.** Presentar copia de los certificados de los patrones a usar los cuales deberán ser trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; y evidenciar que los patrones tengan vigencia no menor a un año para turbiedad, cloro, pH, conductividad y oxígeno. Cuando no existan tales patrones, debe registrarse la base utilizada para la calibración o la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



EE-0188



verificación. **1.2.** La empresa que preste el servicio de calibración y mantenimiento deberá demostrar que sus procesos se soportan en un sistema de gestión de calidad certificado. **1.3.** Presentar el procedimiento y/o método de la calibración de cada variable contratada. **1.4.** Demostrar la idoneidad del personal técnico que ejecuta la calibración. Mediante hojas de vida, certificaciones de estudios y experiencia. **2.** Realizar lo reemplazos de las partes de los equipos que lo requieran y que estén disponibles en la contratación. **3.** Las calibraciones se realizaran en cuatro zonas del Depto. De Caldas, La dorada, Chinchina, Salamina y Anserma. **4.** Entregar informe de resultados de calibración que incluya: **4.1.** Certificado de calibración y mantenimiento. **4.2.** Análisis de resultados, observaciones y recomendaciones. **5.** Cumplir con los plazos establecidos por la entidad. **6.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la legalización y ejecución del contrato, incluido transporte de equipos de ser necesario. **7.** Registrar la información en las carpetas de cada equipo, y suministrar los Stiker de calibración de los equipos calibrados. **8.** Si se presentara necesidad de calibrar un equipo fuera de Caldas los costos de envío transporte y custodia, de vuelta del equipo, correrán por parte del contratista. **9.** El contratista podrá subcontratar la calibración de algunas de las variables, y en todo caso deberá aportar evidencia del cumplimiento del numeral No. 1. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: I. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$27'957.308) IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados una vez realizada la prestación del servicio y recibida a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El pago se realizará una vez realizada la prestación del servicio y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente al SUPERVISOR designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE

6



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



2-2-0188



SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789 DE 2002). La factura se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 del 29 de agosto de 2017, por el valor de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** Tal como lo establece el artículo 60 del Manual de Contratación de la entidad EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 2 años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si **AL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro hospital Santa Sofía, pro universidad y pro desarrollo y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del

0188



CONTRATISTA el pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo, pro hospital Santa Sofía y pro adulto mayor y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR ELECTRÓNICO de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar

8



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0188



su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A E.S.P no existe vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscal y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

9



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0188



que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha suscrito por las partes, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de existencia y representación legal. **4.** Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.**

10



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0188



Fotocopia de la cedula del representante legal. **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría. **9.** Propuesta presentada por el contratista. **10.** Hoja de vida de persona jurídica formato DAFP. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P: **a)** Pago de la Garantía Única. **b)** Pago de la estampilla Pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro Desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la Estampilla Pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del contratista. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

11

Para constancia se firma en Manizales a los

19 SEP 2017

MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.
Gerente Suplente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
Representante Legal
CEIINC S.A.S
Contratista

JR.

Vbo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Vbo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

Vbo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

PROYECTÓ: JOHNSON CAST.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1